

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 753-2015-124
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: CARLOS EMIRO CONDE CAPERA Y OTROS
Demandado: NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y OTROS.

A folio 140 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. CESAR AUGUSTO MOLINA SUAREZ, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, al Doctor FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda en términos.

Posterior a ello, el Dr. FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA sustituye el poder a el conferido a la Dra. TATIANA MARIA GARCES OSPINA¹, para que continúe la defensa de la entidad dentro del presente proceso.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece *“Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.”*

Es así como al observar el poder conferido por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué al Dr. FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería a la Dra. TATIANA MARIA GARCES OSPINA, como apoderada de la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de administración Judicial, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Por otra parte, a folio 180 del expediente, obra renuncia de poder presentada por la Dra. Tatiana María Garcés Ospina, en su condición de apoderado de la Nación Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor de la Dra. Garcés².

Posteriormente, a folio 183 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. MARÍA DEL ROSARIO GONZALEZ, en su condición de Directora Seccional de Administración

¹ Fl. 178

² Fls.181

Radicación: N° 753-2015-124
Proceso: Reparación Directa
Actor: Carlos Emiro Conde Capera y otros
Accionado: Nación – Rama Judicial y otros

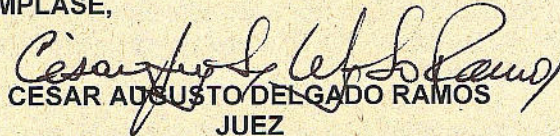


JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Judicial de Ibagué (E), a la Doctora NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder conferido. En consecuencia, téngase por revocado el poder conferido al Dr. FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué